

Proceso 202000056 - WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS - EN REORGANIZACIÓN contra MARIA ELENA ACOSTA CONVERS -
Presentación de recursos de reposición

Marcela Valero Monsalve <marcelavalerolegal@gmail.com>

Jue 10/03/2022 14:16

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ernestosilva2000@yahoo.com <ernestosilva2000@yahoo.com>; hellen67@hotmail.com <hellen67@hotmail.com>; meaconverters@gmail.com <meaconverters@gmail.com>

Señora
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
Despacho

Referencia: **DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA EN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**
Radicado: 11001-31-03-009-2020-00056-00
Demandante: **WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS – En reorganización**
Demandado: **MARÍA ELENA ACOSTA CONVERS**
Asunto: Presentación de recursos de reposición contra autos del 3 de marzo de 2022

Cordial saludo:

MARCELA VALERO MONSALVE, persona natural con plena capacidad de ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.715.549**, de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogada número **226.982** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **WELLNESS CENTER MDI MARINO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**, mediante el escrito me permito presentar los siguientes recursos de reposición, en contra de los autos que se relacionan:

1.- Recurso de reposición en contra del auto del 3 de marzo de 2022, por medio del cual se revocó el numeral segundo del auto del 6 de agosto de 2020 dispuso que la demanda de reconvención había sido contestada en término.

2.- Recurso de reposición en contra del auto del 3 de marzo de 2022, por medio del cual se admitió la demanda de reconvención presentada por MARÍA ELENA ACOSTA CONVERS, y se dictaron otras disposiciones.

Respetuosamente,

--

Marcela Valero Monsalve
Representante Legal
Wellness Center MDI Marino S.A.S. - En Reorganización

Señora
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
Despacho

Referencia: **DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA EN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**
Radicado: 11001-31-03-009-2020-00056-00
Demandante: **WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS – En reorganización**
Demandado: **MARÍA ELENA ACOSTA CONVERS**

Asunto: Recurso de reposición contra auto admisorio del 3 de marzo de 2021

Cordial saludo:

MARCELA VALERO MONSALVE, persona natural con plena capacidad de ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.715.549**, de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogada número **226.982** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Representante Legal y apoderada judicial de la sociedad **WELLNESS CENTER MDI MARINO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**, mediante el presente escrito, me permito presentar **recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de reconvención, del 3 de marzo de 2021**, con base en los argumentos que se desarrollan a continuación.

I.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Tal y como se afirma con el título del presente argumento, en el presente caso su Despacho Judicial procedió con admisión de la demanda de reconvención presentada por la demandada MARIA ELENA ACOSTA CONVERS, a pesar de que la misma fue interpuesta de manera extemporánea. Lo anterior será explicado a continuación, con la sucesión de las fechas de cada notificación realizada por el extremo demandante, así como con el conteo del término de traslado respectivo.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
28 de septiembre	29 de septiembre	30 de septiembre	1 de octubre: remisión de citatorio para notificación personal – Artículo 291 del CGP	2 de octubre	3 de octubre: día inhábil	4 de octubre: día inhábil
5 de octubre: fecha de entrega del citatorio para notificación personal en el domicilio del demandado	6 de octubre: primer día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	7 de octubre: segundo día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	8 de octubre: tercer día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	9 de octubre: cuarto día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	10 de octubre: día inhábil	11 de octubre: día inhábil
12 de octubre: día festivo, inhábil	13 de octubre: quinto día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	14 de octubre: sexto día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	15 de octubre: séptimo día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	16 de octubre: octavo día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	17 de octubre: día inhábil	18 de octubre: día inhábil
19 de octubre: noveno día para comparecer al juzgado a recibir notificación.	20 de octubre: décimo día para comparecer al juzgado a recibir notificación. Sin comparecencia.	21 de octubre: remisión de notificación por aviso – Artículo 292 del CGP.	22 de octubre: fecha de entrega de la notificación por aviso en el domicilio del demandado	23 de octubre: se surte notificación por ser el día siguiente al de la entrega del aviso, según inciso primero del artículo 292 del CGP	24 de octubre: día inhábil	25 de octubre: día inhábil
26 de octubre: primer día para retiro de copias de la secretaría del Despacho.	27 de octubre: segundo día para retiro de copias de la secretaría del Despacho.	28 de octubre: tercer día para retiro de copias de la secretaría del Despacho. No se retiraron copias.	29 de octubre: primer día de traslado de las excepciones de mérito, por el término de 20 días.	30 de octubre: segundo día de traslado de las excepciones de mérito	31 de octubre: día inhábil	1 de noviembre: día inhábil
2 de noviembre: día festivo, inhábil	3 de noviembre: tercer día de traslado de las excepciones de mérito	4 de noviembre: cuarto día de traslado de las excepciones de mérito	5 de noviembre: quinto día de traslado de las excepciones de mérito	6 de noviembre: sexto día de traslado de las excepciones de mérito	7 de noviembre: día inhábil	8 de noviembre: día inhábil

9 de noviembre: séptimo día de traslado de las excepciones de mérito	10 de noviembre: octavo día de traslado de las excepciones de mérito	11 de noviembre: noveno día de traslado de las excepciones de mérito	12 de noviembre: décimo día de traslado de las excepciones de mérito	13 de noviembre: día once de traslado de las excepciones de mérito	14 de noviembre: día inhábil	15 de noviembre: día inhábil
16 de noviembre: día festivo, inhábil	17 de noviembre: día doce de traslado de las excepciones de mérito	18 de noviembre: día trece de traslado de las excepciones de mérito	19 de noviembre: día catorce de traslado de las excepciones de mérito	20 de noviembre: día quince de traslado de las excepciones de mérito	21 de noviembre: día inhábil	22 de noviembre: día inhábil
23 de noviembre: día dieciséis de traslado de las excepciones de mérito	24 de noviembre: día diecisiete de traslado de las excepciones de mérito	25 de noviembre: día dieciocho de traslado de las excepciones de mérito	26 de noviembre: día diecinueve de traslado de las excepciones de mérito	27 de noviembre: día veinte de traslado de las excepciones de mérito. No se allegó contestación de la demanda.	28 de noviembre: día inhábil	29 de noviembre: día inhábil

Ahora bien, como se puede comprobar mediante la revisión del expediente, la parte demandada radicó a través de correo electrónico, la contestación de la demanda, en la fecha 11 de diciembre de 2021. Luego entonces, en el presente proceso, la demanda fue contestada 9 días hábiles después del vencimiento del traslado.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 371 del Código General del Proceso, inciso primero, la reconvención debe presentarse dentro del término de traslado de la demanda; a continuación se cita esta norma:

"Durante el término del traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvención contra el demandante si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, siempre que sea de competencia del mismo juez y no esté sometida a trámite especial. Sin embargo, se podrá reconvenir sin consideración a la cuantía y al factor territorial. (...) "

De allí que como el demandado contestó la demanda y presentó su reconvención en la misma fecha, es decir, el 11 de diciembre de 2021, se refuerza la extemporaneidad que aquí se alega.

Por lo anterior, queda claro que la interposición de la demanda de reconvención fue radicada de manera extemporánea. Los argumentos relativos a que el término no se contaba tal y como aparece en el anterior calendario, sino desde la fecha en que al apoderado del demandado se le asignó cita para acudir de manera presencial a su Despacho Judicial, fueron debidamente rebatidos a través del recurso de reposición que se presenta de manera concomitante a este.

En mérito de lo expuesto, se solicita a su Despacho revocar el auto admisorio de la demanda de reconvención, y en su lugar, proceder con su rechazo, debido a su extemporaneidad.

II.- SOLICITUDES

Principales

- 1.- REVOCAR** el auto admisorio del 3 de marzo de 2022, de acuerdo con los argumentos expuestos en el presente recurso.
- 2.- RECHAZAR** la demanda de reconvención presentada por la parte demandada, el 11 de diciembre de 2020.

Subsidiaria

- 1.- CORREGIR** el numeral 1 del auto admisorio del 3 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que la demanda de reconvención se instauró contra **WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS – EN REORGANIZACIÓN**, y no contra **CRISTEL DAYAN MORENO – EN REORGANIZACIÓN**.

La presente corrección será procedente solo en caso de que su Despacho no acceda a la revocatoria del auto objeto de reposición.

III.- PRUEBAS

- 1.-** Certificado de entrega, expedido por la empresa de servicios postales INTER RAPIDISIMO SA, del Citatorio de Notificación Personal remitido a la demandada MARIA ELENA ACOSTA CONVERS, debidamente cotejado, con fecha de entrega en su domicilio del 5 de octubre de 2020.

2.- Certificado de entrega, expedido por la empresa de servicios postales INTER RAPIDISIMO SA, de la Notificación por Aviso, remitida a la demandada MARIA ELENA ACOSTA CONVERS, debidamente cotejado, con fecha de entrega en su domicilio del 22 de octubre de 2020.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Valero Monsalve', with a long horizontal flourish extending to the right.

MARCELA VALERO MONSALVE

CC 1.020.715.549 de Bogotá DC

TP 226.982 del CS de la J

Apoderada judicial

Wellness Center MDI Marino S.A.S. – En reorganización

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700042720611	Fecha y Hora de Admisión 01/10/2020 13:25:20
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino SANTA MARTA/MAGD/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones SIN VERIFICAR	
Centro Servicio Origen 2362 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 16 # 136-91	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) WELLNESS CENTER MDJ MARINO SAS . .	Identificación 3214527318
Dirección CARR 7 BIS # 124 - 26 OF 201	Teléfono 3214527318

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA ELENA ACOSTA CONVERS . .	Identificación
Dirección CARR 1 N 17 157 AP 1201 ED ZAZI RODADERO	Teléfono 3214527318

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 899231568-7

Fecha y Hora de Admisión: 01/10/2020 13:25
Tiempo estimado de entrega: 02/10/2020 18:00

SANTA MARTA/MAGD/COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO: 700042720611

Casilleros: BOGOTÁ → BQA
Puertas: 1 → 2

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 899231568-7

Fecha y Hora de Admisión: 01/10/2020 13:25
Tiempo estimado de entrega: 02/10/2020 18:00

SANTA MARTA/MAGD/COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO: 700042720611

Destinatario: MARIA ELENA ACOSTA CONVERS . .
CARR 1 N 17 157 AP 1201 ED ZAZI RODADERO

Valor total: \$ 12.500,00

Firma: *[Firma]*

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 05/10/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Lady Karime Martinez Coronado	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 06/10/2020 22:41:49
Guía Certificación 3000207731600	Código PIN de Certificación 9f7999f0-38bd-479e-86b2-5f183cc99ado

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700043759529	Fecha y Hora de Admisión 21/10/2020 9:28:12
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino SANTA MARTA/MAGDOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 278 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 116 # 9 - 53	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS	Identificación 9005902121
Dirección CARRERA 7 BIS # 124 - 26 OF 201	Teléfono 3214527318

DESTINATARIO

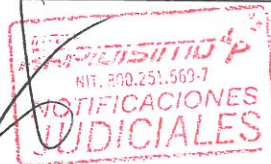
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA ELENA ACOSTA CONVERS	Identificación
Dirección CARRERA 1#17-157 APTO 1201 EDF ZAZI RODADERO	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 22/10/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 23/10/2020 2:14:17
Guia Certificación 3000207786980	Código PIN de Certificación 103c1bf4-f817-41af-a76c-70634fbd8f7b



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
No. 700043759529

DESTINO Conf. postal: **SANTA MARTA/MAGDOL**

NÚMERO DE GUÍA
700043759529

Remite: WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS
BOGOTÁ/CUNDICOL: 3214527318
Pases: 1 Paso Kilos: Vir. Comercial: 1.23
Dice Contener: DOCUMENTOS

PARA: MARIA ELENA ACOSTA CONVERS
CARRERA 1#17-157 APTO 1201 EDF ZAZI RODADERO

RECEBIDO POR: *Heider Perfora*
X *5-048 983*

FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCION
No. Gestión: 122102011200
Fecha de entrega: 22/10/2020

Valor total: \$ 12.500,00

Valor a cobrar al destinatario al momento de entrega: \$ 0

Notificaciones